

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. NUM. 36,034

## Sección A

### Presidencia de la República de Honduras

ACUERDO EJECUTIVO No. 373-2022

#### LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 235 y 245 numerales 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 43, 45, 116, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas contenidas en Decreto Legislativo No. 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno.

#### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, en carácter Ad honorem y de manera interino, en el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022.

**SEGUNDO:** El nombrado, tendrá las facultades y atribuciones establecidas en los Artículos 2, 3, 6, 7, 9, 14 y 16 del Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 30 de mayo de 2014, por lo cual le corresponderá la dirección y administración de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022

A. 1 - 2

#### PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 92-2022, 93-2022

A. 2 - 4

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 12

Desprendible para su comodidad

**TERCERO:** El ciudadano **ESTRADA MUÑOZ** tomará posesión inmediata de su cargo, ulterior a prestar la promesa de Ley contenida en el Artículo 322 de la Constitución de la República, que cita: **"Prometo ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes"**.

El servidor público está en la obligación de conocer y cumplir fielmente el Código de Ética del Servidor Público, así como rendir la Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha.

La continuidad en el cargo está sujeta a la evaluación por resultados en los términos establecidos por la Presidencia de la República, debiendo cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el combate directo contra la corrupción, durante el tiempo que dure su gestión.

**CUARTO:** El presente Acuerdo Ejecutivo es efectivo a partir de la fecha y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

**IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**SERGIO VADLMIR COELLO DÍAZ**  
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

**Poder Legislativo****DECRETO No. 92-2022**

**EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado Hondureño reconocer los méritos de los ciudadanos y ciudadanas nacionales y extranjeros que durante su existencia han legado al país expresiones del talento y saber humano.

**CONSIDERANDO:** Que la participación de hondureños y hondureñas en las actividades del deporte, contribuyen a reafirmar los valores de la Patria y de la identidad cultural.

**CONSIDERANDO:** Que el señor **TEÓFIMO ANDRÉS LÓPEZ RIVERA**, en su carrera deportiva ha obtenido más de 16 victorias, excampeón unificado mundial de peso ligero, así como, en el año 2016, representó a Honduras compitiendo en los Juegos Olímpicos de Río de Janeiro.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a las atribuciones 1) y 31) de la Constitución de la República, en su Artículo 205, es potestad del Congreso Nacional: Decretar honores y pensiones por relevantes servicios prestados a la patria; así como: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgar al distinguido ciudadano hondureño, **TEÓFIMO ANDRÉS LÓPEZ RIVERA, RECONOCIMIENTO ESPECIAL** de méritos en “**PERGAMINO ESPECIAL Y MEDALLA**”, en reconocimiento por sus logros en el deporte de boxeo, poniendo en alto el nombre de nuestra patria ante el mundo.

**ARTÍCULO 2.-** El Reconocimiento a que se refiere el Artículo anterior será entregado en acto solemne en el marco de las sesiones del Congreso Nacional, en la fecha que señale el Presidente de este Poder del Estado.

**ARTÍCULO 3.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL